



DECLARATORIA DE FALLIDO DEL PROCESO DE SELECCIÓN
INVITACIÓN DIRECTA No. 091 DE 2025

La Directora Ejecutiva del Fondo de Energías No Convencionales y Gestión Eficiente de la Energía - FENOG, en atención a lo establecido en el Artículo 16. Declaración de fallido del Proceso de Selección del Manual de Contratación del FENOG y al Capítulo 7. Causales de rechazo de las propuestas y declaratoria de fallida de la Invitación, de los Términos y Condiciones Contractuales de la Invitación Directa No. 091 de 2025 (ID-091-2025-FENOG) adelantada para contratar el siguiente objeto: *"Aunar capacidades técnicas, operativas, regulatorias, jurídicas, administrativas y financieras de LAS PARTES para la implementación, operación y puesta en marcha de los sistemas desarrollados de Fuentes No Convencionales de Energía – FNCER para las comunidades, en el marco de la AFPEI "Comunidades Energéticas: Democratizando la energía en Colombia" y*

CONSIDERANDO:

1. Que, el Artículo 1. Objeto del Manual de Contratación del **FENOG**, indica que dicho manual se adoptó con el fin de establecer las normas bajo las cuales se tramitan y celebran los procesos de contratación para la ejecución de planes, programas, proyectos, actividades y demás bienes, obras y servicios que el Fondo requiera para cumplir con su objeto.
2. Que, en el Artículo 12. Modalidades de selección, del Manual de Contratación del Fondo señaló las modalidades con arreglo a las cuales se deben adelantar la selección de los contratistas. La definición, procedencia y procedimiento de la modalidad *"invitación directa"*, fue detallada en el numeral 12.3 del mencionado Artículo.
3. Que de conformidad con lo expuesto en el Capítulo 4. Modalidad de selección, de los Términos y Condiciones Contractuales y con lo indicado en la Invitación directa **No. 091 de 2025 (ID-091-2025-FENOG)**, el proceso de desarrolló a través de la modalidad de selección *"invitación directa"* descrita en el numeral 12.3 del Artículo 12, del Manual de Contratación del FENOG, de acuerdo con las razones expuestas en el mencionado Capítulo.
4. Que, el día 10 de marzo de 2025, FENOG dio apertura al proceso de contratación Invitación directa **No. 091 de 2025 (ID-091-2025-FENOG)**, realizando la publicación de los documentos del proceso en la plataforma SECOP II de Colombia Compra Eficiente, bajo el número **"ID-091-2025-FENOG"**. Dicha Invitación fue dirigida al siguiente *invitado*:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CORREO ELECTRÓNICO
CONSEJO REGIONAL INDIGENA DEL CAUCA -CRIC	817.002.466-1	cric@cric-colombia.org

5. Que, el 11 de marzo de 2025 a través de memorando interno No. 20254000005283 de 2025, la Directora Ejecutiva designó a los contratistas evaluadores, con el fin de que estos verificaran que la oferta que presentaría el invitado en el marco del proceso de selección cumpliera con requisitos previstos en los Términos y Condiciones Contractuales correspondientes, con la misma Invitación y sus respectivos anexos.

 Fondo de Energías No Convencionales y Gestión Eficiente de Energía	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION	
	PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL	
	Declaratoria de Fallido del Proceso	
	Código: PA01-PR01-F08	Versión: 3

6. Que de conformidad con el numeral 6 "Cronograma" de la Invitación directa **No. 091 de 2025 (ID-091-2025-FENOGE)**, hasta el 12 de marzo de 2025, se tenía como fecha máxima de presentación de Documentos para el Convenio por parte del invitado.
7. Que, de conformidad con la validación en los canales de comunicación del FENOGE, no se tiene recepción de documentos por parte del invitado CONSEJO REGIONAL INDIGENA DEL CAUCA –CRIC, conforme a la invitación realizada.
8. De conformidad con lo establecido en el Artículo 3 del Manual de Contratación del FENOGE, la normatividad aplicable a la celebración y ejecución de los contratos que adelante el Fondo, se someten a las normas de derecho privado y a los principios de la función administrativa y gestión fiscal, así:

"ARTÍCULO 3. NORMATIVIDAD APLICABLE. La celebración y ejecución de los contratos sujetos al presente Manual de Contratación, debe someterse a las normas de derecho privado salvo disposición legal en contrario y demás disposiciones civiles y comerciales, aplicando los principios de la función administrativa y gestión fiscal, así como los principios de transparencia, economía, igualdad, publicidad y selección objetiva definidos por la Constitución y la ley".

9. Que el artículo 16 del Manual de Contratación del FENOGE, describe el procedimiento para la declaratoria de fallido de un proceso de selección, así:

*"ARTÍCULO 16. DECLARACIÓN DE FALLIDO DEL PROCESO DE SELECCIÓN. Se podrá declarar fallido un proceso de selección cuando la(s) oferta(s) presentada(s) no cumpla(n) con las condiciones previstas en los TCC o en la invitación a ofertar o cuando **no se presente propuesta alguna**. La decisión correspondiente se informará a los proponentes mediante comunicación publicada en la página web del FENOGE o a través del medio donde fueron publicados los TCC, señalando en forma expresa las razones que la motivan.*

No se declarará fallido el proceso de selección, cuando sólo se cuente con una propuesta siempre que esta cumpla con los requisitos establecidos en los TCC".

10. Que, de acuerdo con lo anterior, se encuentra que, en la Invitación directa No. 091 de 2025 (ID-091-2025-FENOGE), **no se presentó propuesta alguna**, motivo por el cual se deberá declarar fallido el proceso de contratación directa.

En mérito de lo expuesto, el o la suscrita Directora Ejecutiva del FENOGE en calidad de Ordenadora del Gasto,

DECIDE

PRIMERO: DECLARAR FALLIDA la Invitación directa No. 091 de 2025 (ID-091-2025-FENOGE), el cual tiene por objeto: *"Aunar capacidades técnicas, operativas, regulatorias, jurídicas, administrativas y financieras de LAS PARTES para la implementación, operación y*

 Fondo de Energías No Convencionales y Gestión Eficiente de Energía	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION	
	PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL	
	Declaratoria de Fallido del Proceso	
	Código: PA01-PR01-F08	Versión: 3

puesta en marcha de los sistemas desarrollados de Fuentes No Convencionales de Energía – FNCER para las comunidades, en el marco de la AFPEI "Comunidades Energéticas: Democratizando la energía en Colombia", por no haberse presentado ninguna oferta al proceso.

SEGUNDO: COMUNICAR La presente decisión a CONSEJO REGIONAL INDIGENA DEL CAUCA CRIC, identificado con Nit. 817002466-1, a través de la publicación del presente documento en los medios en los que se encuentra publicado el proceso, especialmente en la plataforma SECOP II.

TERCERO: ARCHIVAR el expediente del proceso de selección Invitación Directa No. 091 de 2025 (ID-091-2025-FENOGE).

Para constancia, se firma en Bogotá D.C, a los trece (13) días de marzo de 2025.


ÁNGELA PATRICIA ÁLVAREZ GUTIÉRREZ
DIRECTORA EJECUTIVA
FENOGE

Proyectó:
Vo. Bo:

Jennifer Valencia Hernández – Profesional jurídica especializado nivel II-Subdirección Jurídica
Yenny Paola Betancourt Rojas – Coordinadora de Planeación y Seguimiento - Subdirección Jurídica